

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 259/2025
La Paz, 01 de octubre de 2025

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1 de determina establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público y el Artículo 29 establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002

Que el Artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el Inciso c) del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, señala que la autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que "La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos".

CONSIDERANDO II:

Que habiéndose emitido la Resolución Ministerial N° 258/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025 que dispuso dejar sin efecto el Recurso Jerárquico MMM/DS-299-DGAJ-0018/2025 de 16 de septiembre de 2025, notificado a los sujetos procesales el 26 de septiembre de 2025

Que en atención a la nota CITE: AJAM/DSP/NE/1616/2025 recepcionado el 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera -AJAM, solicita se aclare y complemente la Resolución Ministerial N° 258/2025 de 26 de septiembre de 2025, respecto a la fecha de la Resolución de Recurso Jerárquico No. MMM/DS-299-DGAJ-0018/2025.

Que del contenido de la Resolución Ministerial N° 258/2025 de 26 de septiembre de 2025, se advierte que en la parte resolutive por un lapsus calamis se consignó de manera involuntaria como fecha **18 de septiembre del 2025** a la Resolución de Recurso Jerárquico No. MMM/DS-299-DGAJ-0018/2025 siendo lo correcto el **16 de septiembre de 2025**.

POR TANTO:

RESUELVE:

PRIMERO. - **ACEPTAR** la solicitud de aclaración y complementación presentada por la Dirección Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM respecto a la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 258/2025 de 26 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. - La Resolución Ministerial N° 258/2025 de 26 de septiembre de 2025, queda modificado de la siguiente forma:

“RESUELVE:

ÚNICO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Recurso Jerárquico No. MMM/DS-299-DGAJ-0018/2025 de 16 de septiembre de 2025 en consecuencia, se determina dejar **FIRME Y SUBSISTENTE**; la Resolución de Recurso Jerárquico No. MMM-DS-187-DGAJ-0009/2025 de 23 de mayo de 2025 ratificando la fundamentación y el análisis realizado.”

TERCERO. - **ESTABLECER** que se mantiene firme y subsistente en lo demás la Resolución Ministerial N° 258/2025 de 26 de septiembre de 2025.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA